

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE LIBRA UNA ORDEN?

¿CUÁNTO CUESTA LA ORDEN? ¿NECESITAS UN ABOGADO?

La orden de protección contra el abuso doméstico debe cumplirse en donde sea que estés, ya sea en este estado o en cualquier otro. En TODO momento lleva contigo copias de la orden y asegúrate de que haya copias de ella donde quiera que tú y las personas amparadas por la protección vayan (por ejemplo, el trabajo, la escuela, el hogar, etc.). Si lo deseas, puedes avisarles a tus familiares, amigos, vecinos y compañeros de trabajo que tienes una orden de protección. No debes tener contacto con el abusador (salvo que en la orden haya instrucciones específicas que lo permitan).

RECORDATORIO: Una vez que el tribunal libre la orden, esta tendrá vigencia hasta que venza o hasta que el tribunal libre otra orden para dejarla sin efecto. No puedes darle permiso al abusador para que viole una orden vigente.

Si crees que hubo una violación de la orden, llama al 911 o ve a la policía a hacer la denuncia. Dile a la policía que tienes una orden de protección y dale una copia de ella. Si el abusador viola la orden, puede ser arrestado y acusado de un delito penal. Si optas por no hacer la denuncia penal, tienes la posibilidad de presentar una moción por desacato en el tribunal que haya librado la orden de protección.

ADVERTENCIA: Una orden de protección contra el abuso doméstico NO garantiza tu seguridad personal las 24 horas. Debes tomar medidas para proteger tu seguridad en caso de violación de la orden o de abuso continuado.

CREA UN PLAN DE SEGURIDAD PERSONAL:

- Busca con antelación un lugar seguro para ir, como un refugio o la casa de un amigo o familiar, y no le digas al abusador adónde vas.
- Arma un bolso de emergencia con lo necesario y escóndelo. Guarda en él cosas como medicamentos, artículos de bebé, certificados de nacimiento, objetos valiosos, licencia de matrimonio, cuentas bancarias, tarjeta de seguridad social, registros escolares, etc.
- Aparta dinero y un juego de llaves del coche y escóndelos.
- Aprende de memoria los números de los teléfonos de emergencia.
- Planea una ruta de escape con tus hijos.
- Repasa tu plan de seguridad periódicamente y hazle modificaciones si es necesario.

Recuerda: Las cosas se pueden reemplazar, pero la vida no. Si estás en peligro inminente, llama al 911.

La petición de orden de protección contra el abuso doméstico se puede presentar sin costo para el peticionante (es decir, para la víctima). La persona que solicita este tipo de protección no debe pagar por la presentación del documento ni por las notificaciones o citaciones.

*** Los formularios requeridos están en attorneygenerallynnfitch.com.**

ADVERTENCIA: El tribunal toma muy en serio las peticiones de protección. El juez puede fijar costos judiciales que deberás pagar en caso de que piense que solicitaste la orden de protección no porque tengas necesidad de protegerte del abuso, sino por otras razones (por ejemplo, para vengarte de alguien, generarle problemas, etc.).

La Constitución de Mississippi reconoce el derecho de toda persona de representarse a sí misma ante los tribunales. Por esta razón, no es obligatorio que contrates a un abogado a fin de obtener protección contra el abuso doméstico. Sin embargo, ten en cuenta que ni los secretarios del tribunal ni el juez podrán darte asesoramiento legal o ayudarte a decidir el mejor plan de acción. Si piensas que tienes que hablar con un abogado o que necesitas ayuda para completar los formularios, ponte en contacto con el programa contra la violencia doméstica o el consultorio jurídico de tu localidad. El secretario del tribunal tendrá la información de contacto de esos servicios.

Si tienes preguntas sobre el abuso doméstico o sobre cómo pueden obtener ayuda las víctimas, llama a la Coalición de Mississippi Contra la Violencia Doméstica (Mississippi Coalition Against Domestic Violence) al 1-800-898-3234 o al programa de refugio de tu localidad.



Lynn Fitch
ATTORNEY GENERAL



ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO DOMÉSTICO

Infórmate sobre cuál es la adecuada para ti

Oficina del Fiscal General
Secretaría de Asistencia a las Víctimas
P.O. Box 220 Jackson, MS 39205
601.359.6766 | 800.829.6766
attorneygenerallynnfitch.com

Este proyecto cuenta con el apoyo total o parcial de la adjudicación de subvención número 2020-VA-050.01 otorgada por el Departamento de Salud del estado de Mississippi. Las opiniones, resultados, conclusiones o recomendaciones que se expresan en esta publicación corresponden al autor, y no necesariamente reflejan las opiniones del estado de Mississippi, el Departamento de Salud del estado de Mississippi, la Oficina contra la Violencia Interpersonal o el Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Oficina de Programas Judiciales, Oficinas para Víctimas del Delito.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO DOMÉSTICO?

Una orden de protección contra el abuso doméstico es un tipo específico de orden de alejamiento cuyo fin es proteger a las víctimas de abuso doméstico. El abuso puede incluir amenazas, violencia física, acoso o violencia sexual. La orden de protección contra el abuso doméstico se diferencia de otras órdenes de alejamiento en que el tribunal tiene competencia para otorgar tipos muy especiales de amparo disponibles únicamente para las víctimas de maltrato doméstico.

¿Quién reúne los requisitos para una orden de protección contra el abuso doméstico?

Reúnes los requisitos para una orden de protección contra el abuso doméstico si eres víctima de maltrato y mantienes alguno de los siguientes vínculos con el abusador:

- cónyuge o excónyuge;
- persona que vive o vivió contigo como cónyuge;
- persona que es o fue tu pareja;
- persona que tiene contigo una relación de parentesco o matrimonio y vive o vivió contigo, o
- persona con quien tienes hijos en común.

Estas órdenes no están disponibles para las personas que no mantienen alguna de estas relaciones con el abusador o que no demuestran la existencia de abuso. Si no mantienes alguna de estas relaciones con el abusador o no eres víctima de abuso, no reúnes los requisitos para una orden de protección contra el abuso doméstico.

¿Qué tipos de órdenes de protección contra el abuso doméstico se pueden librar?

Orden de protección contra el abuso doméstico de emergencia

- Es necesario indicar en la petición que se está solicitando asistencia de emergencia.
- El tribunal puede librar una orden de protección de emergencia tras determinar que la víctima está en peligro inmediato y actual de abuso.
- Este tipo de orden se expide sin notificación previa al abusador.
- Se fijará fecha para una audiencia, generalmente en el correr de diez (10) días. El abusador será citado para comparecer en una audiencia.
- Al abusador se le entrega una copia de la petición, de la orden de emergencia (si es que se emitió) y una citación para comparecer en la audiencia.
- La orden de emergencia tiene una validez de 10 (diez) días como máximo. Sin embargo, el tribunal puede extenderla si es necesario continuar más adelante con la audiencia fijada.
- Si no compareces en la audiencia, la orden vence y se desestima la petición. Si por alguna razón no puedes asistir a la audiencia, notifica al secretario del tribunal y solicita un aplazamiento.

Orden de protección contra el abuso doméstico temporaria

- Si presentas una petición de orden temporaria, se notificará al abusador de la petición y de la fecha de la audiencia en un tribunal municipal o judicial.
- En la audiencia, deberás presentar pruebas (por ejemplo, tu testimonio y el de testigos, o pruebas físicas, como fotografías) sobre el abuso que se alega en la petición.
- El abusador también podrá presentar pruebas.
- Luego, el juez decidirá si el abuso efectivamente ocurrió y si reúnes los requisitos para una orden temporaria. Si el tribunal determina que el abuso ocurrió, tienes derecho a una orden.
- Según las leyes estatales, la orden temporaria vence a los treinta (30) días si hay hijos en común menores de 18 años, o al año si no hay hijos en común o si estos tienen 18 años o más.
- Si crees que necesitarás una protección más prolongada, debes solicitar una orden de protección contra el abuso doméstico definitiva ante un tribunal de equidad (Chancery) o del condado.

Orden de protección contra el abuso doméstico definitiva

- El juez puede librar una orden definitiva con la duración que estime necesaria.
- Los requisitos sobre la audiencia y las pruebas son los mismos.
- Solo los tribunales de equidad y los de condado pueden librar órdenes definitivas.
- Si te dan la custodia temporal de los hijos menores como parte de la orden de protección, debes presentar una acción de custodia por separado ante el tribunal de equidad dentro de los 180 días; de lo contrario, vencerán las disposiciones de custodia.

¿La orden de protección contra el abuso doméstico es adecuada para ti?

Tú, como víctima, eres la única persona que sabe si es seguro solicitar una orden de protección contra el maltrato doméstico al tribunal. Hazte estas preguntas:

- ¿Estaré más segura si tengo esta orden?
- ¿Cómo reaccionará el abusador cuando lo citen?
- ¿El abusador acatará la orden?
- ¿La orden me pondrá en una situación de mayor riesgo?

¿Qué tribunales pueden librar órdenes de protección contra el abuso doméstico?

- Tribunal judicial, municipal, de condado o de equidad.
- Si solicitas asistencia de emergencia, debes presentar la petición en un tribunal municipal, de justicia o de condado.

¿Cómo se inicia el proceso de obtener una orden de protección contra el abuso doméstico?

- Puedes encontrar el formulario de orden de protección contra el maltrato doméstico en el sitio web del Fiscal General: attorneygenerallynnfitch.com. De lo contrario, el secretario del tribunal puede proporcionarte uno.
- La víctima debe llenar la petición y firmarla bajo juramento.
- Debes hacer una lista de las acusaciones específicas e incluir información sobre el maltrato actual, pero también puedes incluir acusaciones de abuso previo.
- **No** es obligatorio hacer una denuncia penal para tener derecho a solicitar una orden de protección contra el abuso doméstico; pero si lo haces, puedes adjuntar a la petición una copia de la denuncia.
- Tú o tu abogado son los responsables de obtener una fecha de audiencia; sin embargo, el secretario del tribunal puede darte las instrucciones sobre cómo hacerlo.
- Una vez que se presente la petición y se fije la fecha de la audiencia, se notificará al abusador de las acusaciones y de la fecha de la audiencia. El abusador recibirá una copia de la petición que presentaste y de las órdenes de emergencia que el tribunal haya librado.
- Es tu responsabilidad asegurarte de que tú y tus testigos comparezcan en la audiencia. Se cita a los testigos para que comparezcan a dar su testimonio. Si es necesario citarlos, debes darle de inmediato al secretario del tribunal el nombre y la dirección de cada uno de los testigos.

